



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, primero (01) de agosto de 2022

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Reconoce personería jurídica
Radicado	08634408900120170043700
Demandante	COOCREDIGUSTAVO
Demandado	Juan Pertúz Molina

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, Informando que se encuentra pendiente resolver sobre una solicitud de reconocimiento de personería jurídica. Sírvase Proveer


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el Doctor Rafael Enrique Bossio Pinzón allega poder otorgado por el señor Juan Pertúz Molina, demandado dentro del proceso judicial.

Esta Judicatura estima procedente, reconocerle personería para actuar en el caso bajo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRADE - ATLÁNTICO

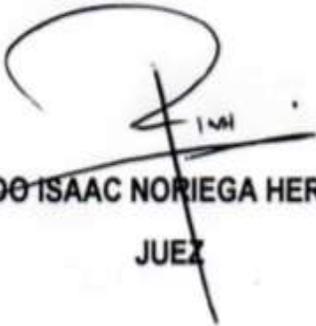
estudio, de conformidad con el artículo 74 y 76 del Código General del Proceso, y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al Doctor Rafael Enrique Bossio Pinzón identificado con Cédula de Ciudadanía 72.147.949 y portador de la T.P. 87.068 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado Juan Pertúz Molina con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ